



DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Cuestiones relativas al Tribunal
Administrativo de la OIT****b) Reconocimiento de la competencia
del Tribunal Administrativo de la OIT
por la Organización Internacional para
el Desarrollo de la Pesca en Europa
Oriental y Central (EUROFISH)**

1. Por carta de fecha 11 de enero de 2008 (anexa al presente documento), el Sr. Víctor Hjort, Director de la Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central (EUROFISH), informó al Director General de la Organización Internacional del Trabajo de que, el 30 de noviembre de 2007, el Consejo de Administración de EUROFISH modificó su Estatuto del Personal con el objeto de solicitar el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, el Tribunal), de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto de este último. En su carta, el Director de EUROFISH pidió que su solicitud de reconocimiento de la competencia del Tribunal se transmitiera al Consejo de Administración de la OIT para su aprobación.
2. EUROFISH fue creada por los Estados interesados en el reconocimiento de la importancia de la pesca como sector fundamental para su desarrollo nacional y seguridad alimentaria. Su objetivo es promover la cooperación entre los países de Europa Oriental y Central, a fin de que puedan desarrollar su industria pesquera y reforzar su capacidad de inversión, en especial, del sector privado. También constituye un foro para los países que se interesan por iniciar actividades en la acuicultura y en los procesos posteriores a las capturas, y por emprender acciones comunes en los ámbitos de la inversión y el desarrollo, el comercio y la promoción de mercados.
3. EUROFISH es una organización intergubernamental creada en virtud de un tratado internacional, a saber, el Acuerdo por el que se establece la Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central (en adelante, «el Acuerdo»), el cual se abrió a la firma el 23 de mayo de 2000. EUROFISH cuenta en la actualidad con 12 Estados miembros y tiene su sede en Copenhague, Dinamarca, como se estipula en el artículo 5 del Acuerdo. Cuenta con un Consejo de Administración compuesto por todos los miembros, a través del cual organiza su trabajo y todos los otros aspectos relativos a su

funcionamiento. EUROFISH tiene personalidad jurídica, y goza de privilegios e inmunidades en virtud del artículo 12 del Acuerdo. Se financia mediante las contribuciones anuales de los Estados miembros, así como gracias a la prestación de servicios de pago, a donaciones recibidas y a otros recursos aprobados por su Consejo de Administración.

4. EUROFISH tiene un Acuerdo de Sede con el Gobierno del Reino de Dinamarca, que entró en vigor el 11 de marzo de 2003. La capacidad jurídica de la Organización y los privilegios e inmunidades que Dinamarca le ha acordado están consagrados en dicho Acuerdo de Sede. EUROFISH goza de inmunidad de jurisdicción en cuanto a sus bienes y activos, de conformidad con el artículo III del Acuerdo de Sede, con tres excepciones que son las siguientes: en el caso en que renuncie expresamente a su inmunidad, en el caso en que sea objeto de acciones civiles interpuestas por terceros por daños y perjuicios que pudieran derivarse de vehículos de motor u otros medios de transportes pertenecientes a la Organización, u operados por o en nombre de EUROFISH; y en el caso de que actuaciones judiciales iniciadas por EUROFISH sean objeto de demandas reconventionales.
5. EUROFISH cuenta actualmente con una plantilla de nueve funcionarios. Sus condiciones de empleo están definidas en el Estatuto del Personal que prevé, entre otras cosas, a reserva de que el Consejo de Administración de la OIT dé su consentimiento, que en los casos de litigio relativos a la aplicación del Estatuto a cualquier miembro de la plantilla que no puedan ser resueltos internamente, éstos se someterán al Tribunal Administrativo de la OIT para su resolución final.
6. Para tener derecho a reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT, de conformidad con el párrafo 5 del artículo II, del Estatuto del Tribunal, EUROFISH debe ser una organización internacional de carácter intergubernamental, o bien cumplir ciertas condiciones enunciadas en el anexo del mencionado Estatuto. Según la información disponible, EUROFISH es una organización internacional intergubernamental establecida por un tratado. Además, EUROFISH tiene objetivos que responden al interés general de la comunidad internacional y sus funciones son de carácter permanente. Asimismo, EUROFISH no está obligada a aplicar ningún derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios y goza de inmunidad de jurisdicción en el país huésped. Las contribuciones financieras de sus miembros garantizan la estabilidad presupuestaria de EUROFISH.
7. Han aceptado la competencia del Tribunal, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo II, 52 organizaciones, además de la OIT. El reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones no implica gasto adicional alguno para la OIT. Cada organización contribuye a sufragar los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Tribunal con aportes proporcionales al número de sus funcionarios. Además, las organizaciones contra las cuales se presentan reclamaciones quedan obligadas, en virtud del Estatuto del Tribunal, a abonar las costas de las audiencias y sesiones del Tribunal y a pagar toda indemnización que éste imponga.
8. ***A la vista de cuanto antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central (EUROFISH), con efecto a partir de la fecha de tal aprobación.***

Ginebra, 7 de febrero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.

Anexo

Sr. Juan Somavia
Director General

Copenhague, 11 de enero de 2008

Asunto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por la Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central (EUROFISH)

Señor Director General:

Tengo el honor de presentar a Usted la solicitud de la Organización Internacional para el Desarrollo de la Pesca en Europa Oriental y Central relativa al reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo en el ámbito de los procedimientos para la resolución de litigios, previstos por EUROFISH.

Esta solicitud se deriva de la adopción por el Consejo de Administración de EUROFISH, en su séptima reunión, que tuvo lugar los días 29 y 30 de noviembre de 2007, de la enmienda al Estatuto del Personal, que entró en vigor el 1.º de enero de 2008.

EUROFISH es una organización intergubernamental con sede en Copenhague, integrada actualmente por 12 Estados miembros. Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- el Acuerdo de 23 de mayo de 2000 sobre la creación de EUROFISH, que entró en vigor el 12 de octubre de 2001;
- el estado del Acuerdo y la lista de los Estados miembros publicada por la Oficina Jurídica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
- el Acuerdo de Sede, de 11 de marzo de 2003 entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y EUROFISH;
- el Estatuto del Personal, adoptado el 21-22 de enero de 2002 y modificado el 30 de noviembre de 2007, que entró en vigor el 1.º de enero de 2008 (en particular, el artículo 13);
- la lista del personal.

Habiendo tomado conocimiento del Estatuto y Reglamento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, EUROFISH se compromete a reconocer la competencia de este Tribunal.

Quedo a su disposición para facilitarle toda información complementaria y aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

Le saluda atentamente,

(Firmado) Victor Hjort,
Director.